

### III. Otras disposiciones

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Edicto de notificación de embargo (1.551)* III.B.1962

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.550.125 ANT77, que se sigue en esta Unidad contra D. LUIS C. ANTON ISASI, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1991, Diligencia de Embargo de pagc material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.550.125 ANT	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.550.125	90/2092	3.734
D.: Luis Antón Isasi		
Domicilio: Pza. Primero de Mayo, 11-1		
26005. Logroño		
	Total importe	3.734
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	3.734

#### DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Renta 90	32.810	3.734

Total importe embargado: 3.734.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 10 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1963

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 76.230.974 FON que se sigue en esta Unidad contra Enrique Fontecha Luzar, se ha dictado en el día con fecha 18 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 76.230.974 FON sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Enrique Fontecha Luzar, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula LO-0117-K.— Marca Opel.— Modelo Kadett 1.8 GSI.— Tipo Turismo.— Bastidor VSX000049L4164958.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 76.230.974 FON por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 91, que importa la cantidad de 6.000 pesetas por principal y Recargos de apremio, más la de 30.000 pesetas para Costas e Intereses de Demora

presupuestadas, que hacen un total de 36.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1964

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 14.578.560 GAR que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO JAVIER GARCIA CAMPERO GARCIA, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 14.578.560 GAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 14.578.560 X	90/4446	6.000
D.: Francisco Javier García Campero García		
Domicilio: Avda. de la Paz, 55-7º D. Logroño		
	Total importe	6.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	6.000

#### CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Central	28.363.814	790
Gran Via, 17		
Total importe embargado: 790 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.